

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCIDENCIAS JURÍDICAS A LA FALTA DE CONTROL DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS EN EL DERECHO A LA SALUD**

JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA

GUATEMALA, MARZO DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIAS JURÍDICAS A LA FALTA DE CONTROL DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS EN EL DERECHO A LA SALUD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Gerardo Prado
Vocal: Licda. Rosa Orellana Moran Arévalo
Secretario: Lic. Jorge Leonel Franco

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Araceli López Hernández
Vocal: Lic. Eddy David Higueros Miranda
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

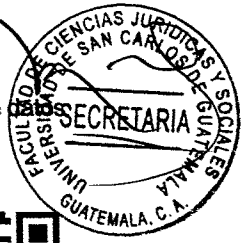
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Corrección de
FECHA DE REPOSICIÓN: 24/01/2020



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de agosto del año 2018

Atentamente pase al (a) profesional **JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA**, con carné **9513044** intitulado **INCIDENCIA JURÍDICA A LA FALTA DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL DERECHO DE SALUD**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

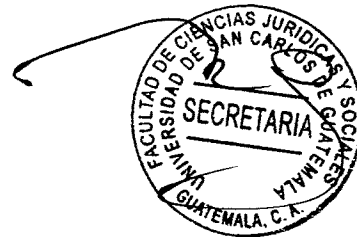
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 15, 02, 2019

(f) _____
Asesor(a)
(Firma y Sello)
LIC. JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ
ABOGADO Y NOTARIO

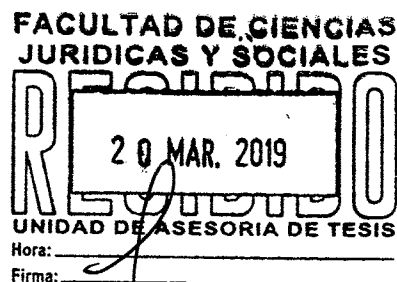


LIC. JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ
Abogado y Notario



Guatemala, 8 de marzo de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Orellana:

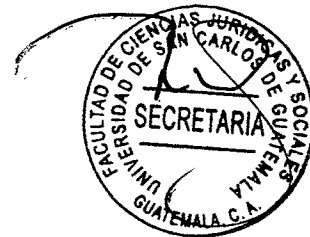
Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA**, intitulado: **"INCIDENCIAS JURÍDICAS A LA FALTA DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL DERECHO A LA SALUD"**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación, describe lo relativo a las incidencias jurídicas que se dan por el escaso control de los productos farmacéuticos que se elaboran y comercializan en el territorio nacional y cuáles son sus repercusiones al derecho constitucional de la salud, como un derecho inherente de toda persona y que el Estado de Guatemala se encuentra obligado a cumplir.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, considerando la existencia de fuentes de información documental relacionada a la temática de la investigación, principalmente a lo relativo a la salud y los productos farmacéuticos.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho constitucional y penal presentada por el estudiante **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA**, son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Lengua Española.



LIC. JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ
Abogado y Notario



- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene lo relativo a la importancia de que Departamento de Control y Regulación de Productos Farmacéuticos, como dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cumpla con todas las funciones conferidas, en cuanto al control y fiscalización de la elaboración y comercialización de los diversos productos farmacéuticos dentro del territorio nacional, todo esto con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho a la salud contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en la materia.

Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

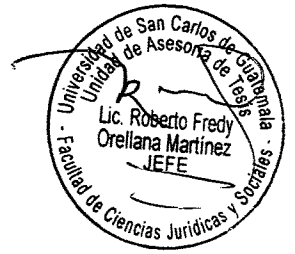
LIC. JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ
Abogado y Notario
Colegiado 7597

LIC. JUAN LUIS MORÁN GONZÁLEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Dirección: 7ma. AVENIDA 12-90 ZONA 13
EDIFICIO MONJA BLANCA



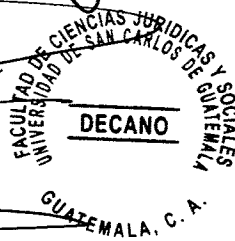
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

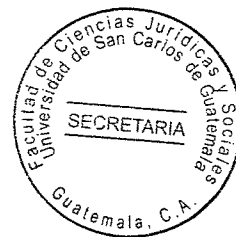


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de enero de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCÍA, titulado INCIDENCIAS JURÍDICAS A LA FALTA DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL DERECHO A LA SALUD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Que me bendijo con el soplo de vida y ha estado conmigo desde el momento que nací hasta el día de hoy.
- A MIS PADRES:** Florentín López Estrada y Martha Alicia García, con amor.
- A MI ESPOSA:** Por ser mi amiga, mi compañera, mi consejera y mi apoyo para seguir adelante.
- A MI HIJO:** Diego Alexander López López, pequeño de edad, pero grande para llenar mi vida de alegría y mucho amor.
- A MI ABUELITA:** Victoria Siquinajay, que está en el cielo Caminando en las calles de oro, que con su amor llenó mi vida, con sus enseñanzas, corrección, forjó mi vida y me hizo un hombre de bien.
- A MIS NIETAS:** Victoria del Carmen Gómez y especialmente a Yasmin Naomi Angélica Vásquez; que llena mi ser de mucha alegría, paz, amor y ternura, se ha convertido en un regalo de Dios para mi vida,
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala mi casa de estudios, por darme la oportunidad de ser profesional.



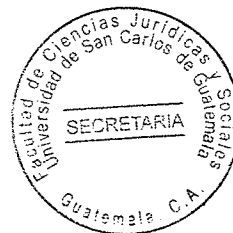
PRESENTACIÓN

Para el desarrollo de la investigación jurídica, se estableció y determinó que el planteamiento es de carácter cualitativo; perteneciendo a la ciencia del derecho administrativo, ya que se pretende conocer cuáles son las incidencias de tipo jurídico que genera la falta de control de los productos farmacéuticos y cuáles son sus implicaciones en el derecho constitucional a la salud. Abarca el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que es la entidad encargada de crear los controles de calidad de los productos farmacéuticos.

El sujeto de la investigación radica en los diversos productos farmacéuticos que actualmente se elaboran, envasan y distribuyen en el territorio nacional y la calidad que los mismos representan, mientras que el objeto de estudio se encuentra en los controles de calidad que implementa el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

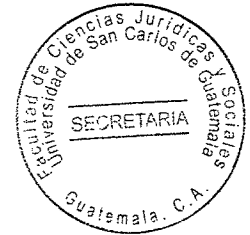
El estudio se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el ámbito temporal comprendido en los meses de enero a abril del año 2019. El aporte académico de la investigación jurídica, se centra propiamente en determinar la importancia de que se realice un control adecuado por parte del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre los productos farmacéuticos que se elaboran y comercializan en Guatemala ya que es obligación del Estado garantizar la salud de todo habitante de la República de Guatemala.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: Actualmente en Guatemala, son diversos los laboratorios médicos que no cumplen con el estándar de calidad de medicamentos por lo cual no son idóneos para la producción, fabricación, manufactura, etiquetado, empaque distribución, comercialización, exportación y venta de dichos medicamentos, por lo cual es importante que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, apliquen las sanciones administrativas a las empresas e industrias farmacéuticas que se encuentran legalmente inscritas en Guatemala, esto en base al Artículo 35 literal i) del Acuerdo Gubernativo 155-99 que establece que se debe de aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias contenidas en el Código de Salud, leyes específicas y sus reglamentos referentes a productos farmacéuticos y afines, así como apoyar a las áreas de salud en este campo cuando sea requerido.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método deductivo mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la normativa legal y la elaboración de conclusiones. Para lo cual se determinó que actualmente el Estado de Guatemala no cumple con su obligación constitucional de la salud, puesto que no cuentan con un sistema de salud acorde a las necesidades de la población; y además de esto no cuenta con un control efectivo por parte de Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en cuanto a los productos farmacéuticos que se elaboran y comercializan en el territorio nacional.

Asimismo, se utilizó el método analítico, para exponer los principales elementos y las características de la comercialización de los productos farmacéuticos, así como el control del estado de los mismos. Asimismo, el método deductivo, que permite conocer las funciones esenciales del Departamento de Control y Regulación de los Productos Farmacéuticos en cuanto a su uso y control. En cuanto a la técnica, la de utilización fue la bibliográfica, en la cual ayudó para la búsqueda de información.

Se utilizó además el método inductivo para la realización de las conclusiones generales de la hipótesis a través de las particularidades obtenidas por medio del método deductivo; el método sintético se aplicó para crear conceptos propios de la presente investigación.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

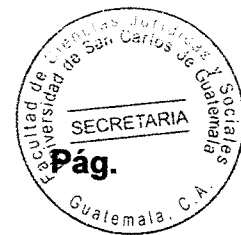
1. El Estado.....	1
1.1. Aspectos generales.....	1
1.2. Evolución histórica	2
1.3. Concepto.....	11
1.4. Elementos.....	14
1.5. Organismos.....	19

CAPÍTULO II

2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	23
2.1. Definición	23
2.2. Origen	24
2.3. Función	28
2.4. Organización.....	29
2.5. Programas que desarrolla.....	38

CAPÍTULO III

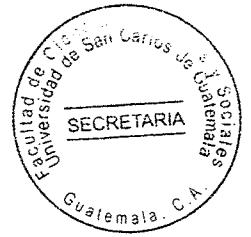
3. Sistema de salud en Guatemala.....	43
3.1. Aspectos generales.....	43
3.2. Definición de sistema de salud	45
3.3. Organismos internacionales en materia de salud	46
3.4. Marco jurídico de la salud en Guatemala.....	48



CAPÍTULO IV

4. Incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud	57
4.1. El derecho a la salud.....	57
4.2. La industria farmacéutica en Guatemala.....	60
4.3. Departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines	63
4.4. Incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75

INTRODUCCIÓN



Actualmente el Departamento de Control y Regulación de Productos Farmacéuticos, no cumple con los estándares de calidad y vencimiento vigentes de los productos farmacéuticos que se consumen y venden en el país, lo cual genera daños a la salud de los consumidores, violentando el mandato constitucional establecido en el Artículo 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula que el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud de los habitantes. El problema consiste que por la falta de actualización del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos en la utilización de medios tecnológicos que ayuden a tener un mejor control de la calidad, la caducidad de productos, verificando que cumple con todos los estándares previamente establecidos y pueden ser utilizados por las personas que lo necesiten, asegurando la eficacia del producto.

De lo antes señalado, es necesaria una investigación en el campo del derecho administrativo, con la finalidad de establecer las causas y efectos que produce en la población guatemalteca, la falta de fiscalización y control de productos farmacéuticos, y sobre todo las sanciones en que pueden incurrir los funcionarios y empleados del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos.

El objetivo general planteado fue determinar si existe responsabilidad penal por la falta de control de los productos farmacéuticos en Guatemala

La hipótesis presentada fue la siguiente: Actualmente en Guatemala, son diversos los laboratorios médicos que no cumplen con el estándar de calidad de medicamentos por lo cual no son idóneos para la producción, fabricación, manufactura, etiquetado, empaque distribución, comercialización, exportación y venta de dichos medicamentos, por lo cual es importante que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, apliquen las sanciones administrativas a las empresas e

industrias farmacéuticas que se encuentran legalmente inscritas en Guatemala, esto en base al Artículo 35 literal i) del Acuerdo Gubernativo 155-99 que establece que se debe de aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias contenidas en el Código de Salud, leyes específicas y sus reglamentos referentes a productos farmacéuticos y afines, así como apoyar a las áreas de salud en este campo cuando sea requerido.

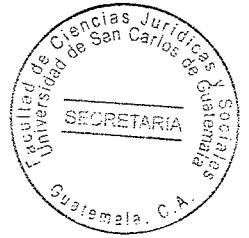


La tesis contiene cuatro capítulos, que desarrollan lo siguiente: En el primero se aborda, el Estado, los aspectos generales, la evolución histórica, el concepto, los elementos del organismo; el segundo trata sobre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las definiciones, las funciones, la organización y los programas que desarrolla; el tercero, contiene el sistema de salud en Guatemala, los aspectos generales, la definición de sistema de salud, los organismos internacionales en materia de salud y el marco jurídico de salud de Guatemala; el cuarto, está relacionado con las incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud, el derecho a la salud, el delito, la industria farmacéutica en Guatemala, el departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines y las incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud.

La metodología utilizada en la presente investigación fue: el análisis y la deducción. Asimismo, la técnica aplicada fue la bibliográfica. Se utiliza esta técnica porque se buscó en libros que aborden el tema de los productos farmacéuticos en Guatemala, sus generalidades, las características y los requisitos que se necesitan para la distribución dentro del territorio nacional y los filtros de control implementados por departamento de control y regulación de productos farmacéuticos.

Finalmente, se indica que para poder tener un control de los productos farmacéuticos, es necesario contar con el departamento de control y regulación del Ministerio de Salud Pública, llevando una mejor administración de los productos que se elaboran y se comercializan en Guatemala, para poder cumplir con el derecho de la salud.

CAPÍTULO I



1. El Estado

Para efectos del estudio jurídico, es importante conocer lo relativo al Estado, puesto que en su calidad de órgano máximo dentro de un determinado territorio, según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 1, este se organiza para la protección de la persona y la familia, su fin primordial es el bien común; asimismo dicha normativa legal también regula una serie de derechos de las personas, entre los cuales se encuentra el derecho a la salud, el que posee todo habitante del Estado de Guatemala.

1.1. Aspectos generales

La Constitución Política de la República de Guatemala estipula que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y que percibe como fin supremo el bien común; tal como se encuentra regulado en el Artículo 1 constitucional. Además, da una serie de garantías que permiten que los individuos gocen de los derechos fundamentales del hombre, como son la vida, la libertad y la paz. También regula las conductas que permite el desenvolvimiento de la sociedad humana y vela por el bien común.

Concretamente, en las organizaciones sociales, se observa como posible la convivencia pacífica considerando que debe existir el poder político que se instituye sobre los



intereses y voluntades particulares. Siendo por tanto el Estado quien cuenta con dicho poder en las civilizaciones desarrolladas, quienes han tendido a conseguir el bien común.

Para el autor André Hauriou el Estado es: “La Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.”¹

La población que conforma un Estado, no es un grupo homogéneo, sino que es el resultado de la fusión de diversos pueblos o grupos étnicos, que actúan de conformidad con las directrices de un núcleo organizado, basado en sus características propias y con elementos como el idioma, la costumbre, la identificación hacia símbolos de patriotismo, entre otros; que contribuyen a formar parte de una colectividad y distinguirse de otros Estados.

1.2. Evolución histórica

Es importante abordar dentro del estudio jurídico, afronta lo relativo al Estado, siendo este la mayor expresión de poder jurídico dentro de una sociedad, el cual se encuentra constituido por tres organismos o poderes como comúnmente se les conoce, siendo estos el judicial, que se encarga de la administración de justicia dentro del territorio nacional; el legislativo, el cual su función principal es la de legislar normas jurídicas para

¹ **Derecho constitucional e instituciones políticas.** Pág. 118.



regir la actuación de las personas dentro del Estado; y, finalmente, el Ejecutivo, el cual se encuentra conformado por una serie de ministerios, los cuales tiene a su cargo la administración pública del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 1 lo siguiente al respecto: “El Estado se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Según lo establecido en la norma constitucional guatemalteca, es obligación del Estado proteger a la población y la familia en todos los ámbitos, no importando el Estado en que la persona se encuentre, incluso cuando se encuentra recluido en un centro de privación de libertad queda a cargo del Estado la protección y el cuidado del mismo, a través de los diversos organismos estatales que tienen a su cargo la administración del sistema penitenciario en Guatemala.

El Estado a lo largo de su desarrollo histórico, ha sufrido una gran cantidad de cambios y evoluciones a través de las diversas civilizaciones, empezando propiamente en la antigua Roma, cuna del derecho y de varias figuras jurídicas que en la actualidad son conocidas y aplicadas jurídicamente.

El jurista Martin Kriele, al respecto del surgimiento y evolución constante del Estado establece lo siguiente: “Para los griegos, la palabra polis, o sea ciudad, expresaba la continuidad por un modo de vida propia. El Estado era entendido por los romanos como *res pública* o *Civitas*. Del uso de las expresiones tales como *status rei romance*, puede provenir la voz Estado. Al extender su dominación. Roma llamó *imperium* a su



organización política, acentuando así el elemento decisivo del concepto Estado, **que es** el imperio o potestad de mandar. En el derecho germánico también se acentuó **el** elemento de dominio, pues el Estado fue llamado Reich, voz que procede de regnum, o sea mando de un príncipe.”²

El jurista antes en mención hace una retrospectiva de la conceptualización de Estado, indicando tres civilizaciones claves para la construcción y aplicación de un Estado en un determinado territorio, siendo estas la griega y romana como fundadoras del derecho y el Estado; y abarcando la cultura jurídica alemana o germánica como una de las civilizaciones que perfeccionan el Estado, cada una de estas con nombres diferentes, pero todas llegando a la conclusión que el Estado se implementa para el mando y desarrollo de una población en un determinado territorio.

Para conocer más del desarrollo histórico y evolución que ha sufrido el Estado a través del tiempo y las diversas civilizaciones, a continuación se abordarán las principales formas de aplicación del Estado a través del tiempo y las normas jurídicas que se han aplicado en cada uno de ellos:

1.2.1. Asia Oriental

Una de las civilizaciones que empieza el perfeccionamiento de las normas legales y por ende a constituir un Estado como tal, se da en la Asia Oriental, donde se encuentran situados geográficamente países como China, Corea del Norte y del Sur, Japón, entre

² **Introducción a la teoría del Estado.** Pág. 16.



otros, dichos países empiezan a implementar el Estado como una especie de mando jerárquico, para lo cual es importante conocer el punto de vista del autor Francisco Porrúa Pérez, indica que:

“Es a partir del siglo VIII a. C., que se da la existencia de sociedades políticas gobernadas por un monarca. La monarquía se perpetuaba hereditariamente, por lo que las familias titulares del poder se les conocen como dinastías imperiales. En aquel tiempo, se suponía al emperador como el representante del cielo y señor absoluto de todos los hombres, aunque respondía ante el pueblo con la concordancia de sus actos con las leyes.”³

Según lo indica el jurista Francisco Porrúa, una de las primeras expresiones del Estado se da en la forma monárquica, donde el poder de un determinado territorio se centraba propiamente en el monarca y su familia, ya que dicho poder se transmitía de manera hereditaria, en la Asia oriental, sobresalieron las dinastías, las cuales eran familias poderosas y pudientes dentro de un Estado, que conjuntamente con el monarca ejercían el poder del Estado.

1.2.2. Antiguo Oriente

Otra de las civilizaciones, donde se caracteriza la evolución social y jurídica el Estado es en el antiguo oriente el cual se encontraba conformado por Mesopotamia, Baja Mesopotamia y Alta Mesopotamia; lo que actualmente se conoce como Irak, Babilonia,

³ Teoría del Estado. Pág. 421.

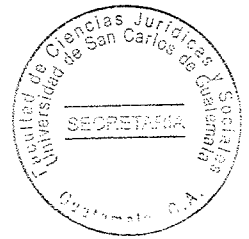


Irán, Asia Central y la India, culturas que actualmente se encuentran totalmente divididas entre sí, pero en el Antiguo Oriente formaban una civilización sólida, por lo cual de igual manera implementaron otro de los sistemas del Estado y el jurista Porrúa Pérez indica lo siguiente al respecto.

“Existieron culturas humanas de gran esplendor como Egipto, Persia, Israel, etc. Al existir por milenios, estos pueblos contaron con inagotables hechos políticos; sin embargo, esta época se caracterizó por tener un Estado despótico o teocrático. Al ser despótico, la autoridad era tan regia que la capacidad de las personas en el derecho privado estaba restringida, así como la capacidad para actuar dentro del derecho público se limitaba a los individuos pertenecientes a una clase o casta privilegiada. Y el ser teocrático significaba que existía una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad.”⁴

Esta época, se caracteriza bastante, por ser una época bastante rígida, ya que los pobladores no contaban con total libertad para desenvolverse dentro de un determinado territorio y como habitantes de un Estado, puesto que este limitaba la actuación de los mismos, tanto desde el punto de vista jurídico como social, con la finalidad de ser un Estado dictador.

⁴ **Ibíd.** Pág. 421.



1.2.3. Roma

La civilización romana, como se ha indicado dentro del estudio jurídico, es considerada la cuna del derecho, y por ende, del Estado como tal, puesto que implementó una gran diversidad de normas jurídicas, así como la creación de clases sociales y la organización de las mismas, designó funciones específicas y creó órganos jurisdiccionales para la resolución de conflictos entre los ciudadanos; pero no dejaba de ser un Estado con sistema monárquico, puesto que se regía por un emperador o rey el cual era el que ejercía el poder sobre la población en general, ya que es importante indicar que el Estado ha tenido diversas formas de implementación, democrático, monárquico, dictador, entre otros.

Para estos efectos, el jurista Francisco Porrúa, uno de los tratadistas más importantes en la época actual que escribe sobre el Estado, manifiesta lo siguiente al respecto:

“Su fundación data del año 750 a. C. en sus comienzos, el gobierno era monárquico electivo y se dividía en dos clases, los patricios y la plebe. Los patricios eran la clase aristocrática, tenía derechos políticos, y que al reunirse en diez grupos formaban las curias. En el año 506 a. C. aparece la República como forma de gobierno, pero es a finales del Siglo II a. C. que empieza el ocaso de la República. Y se instaura el imperio como régimen monárquico absoluto que perdura hasta la caída de Roma en el 476 d.C. cabe decir que tratándose de las relaciones de Derecho Público existía una esfera de derechos de los hombres, pero limitada ya que el hombre no siempre tenía la calidad



de persona. Esta situación perduró, incluso después de haber adoptado el cristianismo.”⁵

Como se observa, en lo establecido anteriormente por el jurista Porrúa, al respecto del desarrollo del Estado en la civilización romana, este tuvo diversas transiciones de monárquico a republicano y viceversa; pero en ambas tuvo una característica latente que era que no todas las personas contaban con los mismos derechos y obligaciones, puesto que eran ciertas personas de la sociedad las cuales tenían el derecho de voto, de elegir y ejercer la justicia dentro de las jurisdicciones romanas, mientras que otro grupo de personas únicamente obedecían órdenes y eran peones dentro de una sociedad monárquica.

1.2.4. Edad Media

La Edad Media surge después del declive del Imperio Romano y con este cae uno de los sistemas jurídicos más perfectos y longevos de la humanidad. Esta edad abarcaba principalmente lo relativo a Europa y otros países, por lo cual se indica lo siguiente al respecto:

“Posterior a la terminación de la etapa del Imperio Romano, surge la edad media, etapa en la cual, las organizaciones sociales, se consideraron complejas, derivado que era una etapa de transición, que toma las bases de la época anterior y va configurando de

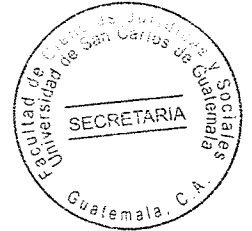
⁵ **Ibíd.** Pág. 423.



nuevo algunos aspectos que les son útiles, por tanto, se menciona lo siguiente: ~~Tuvo su~~ florecimiento con la caída del imperio romano de occidente en el año 476. En esta época siguen influyendo las ideas del imperio romano recogidas por Carlo Magno, aunque dentro de las comunidades políticas desaparece el monismo político. En la época feudal se acentúa el dualismo, es decir, al lado del poder del soberano existía la justicia popular. El poder se fue dividiendo de tal manera que se afirmó la posición de los señores feudales dentro de la comunidad política.”⁶

Según lo indica el tratadista Francisco Porrúa, al respecto de la época del nivel medio, es una etapa de transición como ya se había realizado en la antigua Roma. En la Edad Media ya se encuentran nuevas tendencias y escuelas jurídicas, por lo cual la aplicación del derecho se generaliza más, teniendo acceso a la justicia todos los pobladores, de esta manera se crea un Estado dualista, donde el poder lo ejercía la monarquía; pero la administración de justicia quedaba relegada al pueblo a través de personas conocedoras de las normas jurídicas y la aplicación del derecho, un claro ejemplo en la actualidad de esto es el país de España, que aun cuenta con un gobierno monárquico, con la implementación de los reinados, y la organización y administración del Estado queda relegado a otras personas. Son pocos los Estados que aun manejan este sistema.

⁶ *Ibid.* Pág. 424.



1.2.5. Estado moderno

Con el paso de las diferentes épocas y civilizaciones a través del desarrollo histórico, tanto del hombre como del derecho, se han implementado diversos tipos de Estados. La gran mayoría utiliza en la actualidad el que es de carácter democrático, donde el pueblo elige las autoridades, a las que recae el poder que delega el Estado.

Con respecto al Estado moderno, se indica lo siguiente al respecto: “En esta época nace el absolutismo que logró nivelar las diferencias entre las clases, y los ciudadanos llegaron a tener igualdad jurídica con sus variantes desde 1789 hasta estos días. La estructuración constitucional del Estado Moderno es de una comunidad nacional organizada de acuerdo a las funciones correspondientes, además de contar con un orden jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los individuos; reconociendo la libertad individual y sometido al poder del Estado de manera limitada, siempre con el fin de obtener el bien común.”⁷

En cuanto a la implementación del Estado moderno después de la Edad Media, se logra uno de los avances más importantes para la humanidad, que es la igualdad, constituyéndola como un derecho fundamental de todo ser humano, donde nacen instituciones de carácter privado como internacional, tales como lo son los derechos humanos, los cuales buscan la protección del derecho de igualdad y demás derechos fundamentales que asisten a los pobladores de un Estado; de igual manera la

⁷ **Ibíd.** Pág. 425.



administración de justicia se busca que sea de manera equitativa, sin ningún tipo de distinción por sexo, raza, religión, cultura, nacionalidad, color, ¿lo cual en otras etapas del Estado quedaban bastante plasmadas?

Para el efecto, el tratadista, Massimo Severo indica que “Las guerras a finales del siglo XV impulsaron a España, Francia e Inglaterra a constituirse en Estados. Por lo tanto, el nacimiento del Estado comprende el período desde finales del siglo XV, hasta el siglo XVII”.⁸

Como se ha venido indicando, el Estado ha tenido diversas conceptualizaciones y puntos de vista en cuanto a su aplicación en las diversas épocas y civilizaciones por las que ha atravesado la humanidad, de esta manera se conoce el Estado como tal, desde el Siglo XV, como lo indica el jurista antes citado, desde dicha fecha para acá se le ha denominado Estado a un determinado territorio, el cual cumple con los elementos para su conformación que son población, territorio, soberanía y poder.

1.3. Concepto

Para tener un mejor análisis de lo que es el Estado, es importante conocer las diversas definiciones establecidas por juristas, tanto guatemaltecos como extranjeros, en las diversas corrientes de aplicación del derecho, por lo cual a continuación se citan las principales definiciones de lo que es, el Estado como tal.

⁸ Derecho administrativo. Pág. 47.



Al respecto, el autor Miguel Acosta manifiesta que: “El Estado es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órgano de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas.”⁹

Según lo que establece el jurista antes citado, cuando hace referencia al Estado, resalta diversos puntos que dan vida al mismo, como lo es el establecimiento de un territorio, bajo un régimen jurídico y con dependencia, todo esto hace que sea auto sostenible y determine las necesidades de la población, lo que se debe realizar a través de un ordenamiento jurídico aplicable a las personas y las obligaciones del mismo.

El Diccionario Municipal de Guatemala, conceptualiza al Estado de la siguiente manera: “del latín *status*. Conjunto de órganos de gobierno de un país soberano. La nación jurídica y políticamente organizada. El Estado tiene cuatro elementos esenciales: el pueblo, que es su elemento humano; el territorio, que es su entorno físico; el poder político, que es la facultad de mando sobre la sociedad; y la soberanía, que es la capacidad de auto obligarse y auto determinarse, sin sufrir interferencias externas.”¹⁰

Según lo establece el Diccionario municipal de Guatemala, al indicar la definición de Estado, se manifiesta que el mismo para su funcionamiento debe de estar políticamente bien organizado; de esta manera la creación de los poderes del Estado, los cuales

⁹ Compendio de derecho administrativo. Pág. 60.

¹⁰ Diccionario municipal de Guatemala. Pág. 121.



administran el mismo en base principalmente a la Constitución Política de la República de Guatemala.

El tratadista Guillermo Cabanellas, define al Estado como: “El Estado es la organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”¹¹

El autor del diccionario de derecho usual en mención, reconocido tratadista argentino, en su obra establece lo relativo a una definición de Estado, indicando que es un órgano plenamente jurídico y político, el cual para ejercer su jurisdiccional debe de buscar de los elementos que conforman un Estado, siendo estos la población y territorio, que son los faltantes para el funcionamiento integral del mismo.

Además, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1 establece lo relativo a la protección a la persona: el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

La norma constitucional guatemalteca, regula la finalidad del Estado como tal, estableciendo que el mismo se organiza para la protección de la personas y de la familia, en la búsqueda del bien común, por lo cual se deben de crear normas legales

¹¹ Diccionario de derecho usual. Pág. 114.

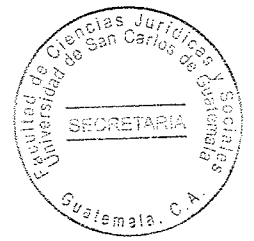


con la finalidad de la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Estado queda obligado a respetar y dar cumplimiento a los mismos adecuándose las obligaciones que tiene ante su población.

El Estado es un ente de carácter político y jurídico, el que a través de la soberanía y del poder que ejerce en un determinado territorio, debe de proteger a sus habitantes, y a través de normas jurídicas, velar por el buen funcionamiento estatal y el cumplimiento de los derechos y obligaciones, no solo estatales, sino también de los pobladores.

1.4. Elementos

Como se hizo mención, en las diversas definiciones que los juristas entablaron para que el mismo pueda tener vida y funcionar, es importante que cumpla con ciertos requisitos, entre los cuales se encuentran los elementos del Estado, los cuales se desarrollan individualmente a continuación para tener una mejor percepción de los mismos y de esta manera realizar un mejor análisis de cada uno de ellos, es importante establecer que sin uno de estos elementos no se puede concebir como tal ya que son esenciales para el funcionamiento de una sociedad completa, por lo cual se establecen los siguientes al respecto.



1.4.1. Población

Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del Estado radica en la población, en la cual recae la soberanía de un Estado. Dicha población ejerce el poder político, puesto que en esta radica el derecho de elegir y ser elegido a los diversos cargos políticos que se generan con la concepción de un Estado.

En lo que respecta a la definición de lo que es la población se indica que: “Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de este. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal.”¹²

Según el jurista antes citado, al respecto de la población, indica que su papel es fundamental en el desarrollo del Estado, desde el punto de vista jurídico, social, cultural, político, entre otros; puesto que todo recae en ella. Asimismo resalta algo muy importante, el doble papel que juega dentro de un Estado de Derecho o actividad estatal, siendo objeto y sujeto de derecho.

Vladimiro Naranjo Mesa expone lo siguiente: “La dimensión de las comunidades depende esencialmente de la extensión de su población, es decir, del número de sus integrantes, la dimensión del territorio sino un papel secundario frente a la de la población.”¹³

¹² J.J., Rousseau. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 100.

¹³ **Teoría Constitucional e Instituciones Políticas**. Pág. 85.



Para el desarrollo de un Estado, cuenta mucho el número de pobladores o habitantes con los que estén presentes, puesto que en base a estos generan su actividad económica, social y cultural; pero es importante también indicar que una buena administración estatal es la que lleva al desarrollo integral de la población y la búsqueda del bien común como lo establece el precepto constitucional en el Artículo 1, el número de pobladores es esencial para el desarrollo, pero no tanto como la forma de administrar a los mismos.

1.4.2. Territorio

Otro de los elementos que el Estado necesita para su conformación es el territorio, una vez teniendo la población, el Estado necesita un determinado territorio que a la postre va a ser la jurisdicción donde puede aplicar sus normas legales y el ejercicio de su poder y soberanía. Existen Estados que su extensión territorial es bastante grande, así como otros que son demasiado pequeños, todo esto va a depender de su población y la cantidad de territorio que lograron adquirir al momento de su fundación.

El autor Eduardo García Máñez define al territorio de la siguiente manera: "Como la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. Siendo este de naturaleza jurídica solo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas con el propio Estado. El ámbito espacial de tales normas es precisamente el territorio en sentido político."¹⁴

¹⁴ **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 98.



Según lo establece el tratadista antes mencionado, al respecto del territorio, es la parte física terrestre del Estado, es una porción de tierra donde ejerce el poder el Estado e insustituible para su conformación.

El filósofo alemán Hans Kelsen, al respecto de lo que es el territorio indica lo siguiente: “El ámbito de validez espacial de un sistema normativo, lo cual significa que este autor otorga la importancia suprema al orden jurídico vigente en un país. Como elemento del estado, el territorio entra en el ámbito del conocimiento científico, a través del problema jurídico de su relación con el mismo, para superar la relación puramente patrimonial que lo consideraba unido al principio como un derecho análogo al de propiedad.”¹⁵

El filósofo antes citado, al respecto del elemento del territorio, manifiesta que es una característica de tipo patrimonial y de propiedad, puesto que el mismo es propiedad del Estado, por lo cual debe de velar por su protección y mejoramiento constante.

Según Giorgio Del Vecchio, el territorio es “Una superficie de tierra habitable, que está en relación permanente con la población.”¹⁶

Este jurista es más conciso al indicar qué es el elemento del territorio, y únicamente manifiesta que es una superficie de la tierra, la cual por sus cualidades y estructura puede ser habitada por una cierta población y de esta manera ejercer dominio sobre la misma a través del Estado.

¹⁵ **El Estado como integración, una controversia de principio.** Pág. 69.

¹⁶ **Algunas ideas fundamentales para la elaboración de una Nueva Teoría del Estado.** Pág. 428.



El territorio, cuenta de igual manera con ciertas características o elementos, pues existe el espacio aéreo, el espacio marítimo y el espacio terrestre; cada uno de estos formando parte de la jurisdicción de un Estado.

1.4.3. Poder

Otro de los elementos que conforma el Estado es el poder, para lo cual el autor Bertrad Russell citado por Vladimiro Naranjo expone lo siguiente: “Es el conjunto fundamental de la ciencia social, en el mismo sentido que la energía lo es de la física. El amor al poder es el motivo principal que produce los cambios que tiene que estudiar la ciencia social y las leyes de la dinámica social solo pueden expresarse en términos de las diversas formas de poder.”¹⁷

El poder, dentro del desarrollo de un Estado, es esencial y donde la población se ve reflejada plenamente, puesto que el poder es delegado a las autoridades que ejercen el gobierno dentro del territorio, de acá cabe resaltar algo importante que indica el jurista antes citado, que es donde las personas con el fin de alcanzar y ejercer el mismo realizan cambios a las normas jurídicas, a la vida social, al ejercicio de los derechos y obligaciones, todo esto desde el punto de vista jurídico.

1.4.4. Soberanía

El último de los elementos del Estado es la soberanía, es importante indicar que existen corrientes que indican que no es un elemento del Estado, puesto que es auto-aplicada;

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 97.



pero la gran mayoría de juristas, tanto nacionales como extranjeros, opinan lo contrario, indicando que la soberanía es fundamental para el desarrollo de todo Estado.

De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo. El tratadista George Jellinek expone que la soberanía es: “Un poder auto limitarse y obligarse jurídicamente, sin que ninguna fuerza o poder coaccione a ello.”¹⁸

Según lo establece el jurista antes citado, la soberanía recae propiamente en el poder que tiene el Estado para controlar cada uno de sus elementos y limitarse en sus actuaciones, tanto propias como de los habitantes.

1.5. Organismos

Dentro del estudio jurídico se ha mencionado que el Estado, con la finalidad de administrar sus funciones, se ha dividido en tres poderes u organismos, cada uno de ellos con funciones bastante distintas; pero con una misma finalidad, el desarrollo integral del Estado, por lo cual a continuación se analizara cada uno de los organismos estatales.

1.5.1. Organismo Legislativo

Cada uno de los organismos del Estado cuenta con una función específica, en el caso del Legislativo es la creación de leyes u ordenamientos jurídicos, los cuales deben de

¹⁸ Teoría general del Estado. Pág. 56.



aplicarse dentro de la jurisdicción estatal, todo esto con la finalidad de que se realice el bien común dentro de los pobladores.

De igual manera cuenta con la potestad de conocer y ratificar los instrumentos de carácter internacional que el Organismo Ejecutivo haga llegar a su jurisdicción.

Se define al Organismo Legislativo como: "Un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o curules que esta establece. Puede estar integrado por una o dos Cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir estas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de los controles inter-órganos (horizontales); y el ejercicio de los controles intra-organos (verticales)."¹⁹

Según lo que manifiesta el jurista antes citado, al respecto el Organismo Legislativo, indica que es el poder del Estado, el cual se encuentra conformado por diputados o representantes, los cuales son electos bajo el voto de la población, tal es el caso de Guatemala. Tienen tres funciones esenciales, la de modificación, derogación y creación de leyes; actualmente es un tema polémico puesto que en muchas ocasiones se legisla

¹⁹ Pereira Orozco, Alberto. **Derecho constitucional**. Pág. 203.



a favor de ciertas clases sociales o intereses propios de los diputados, así como los controles de órganos estatales.

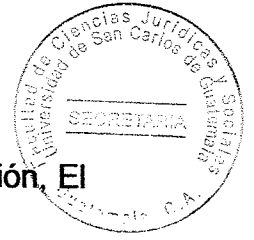
1.5.2. Organismo Ejecutivo

Al Organismo Ejecutivo le corresponde la facultad de gobernar y administrar. A este respecto Bielsa indica que función legisladora y la jurisdiccional no bastan para integrar la actividad jurídica del Estado, pues él debe actuar no solo cuando surge una controversia que termina en una resolución declarativa o atributiva de derechos, sino de una manera continua en todo movimiento intelectual o colectivo, previniendo, ordenando, manteniendo, en suma, el orden jurídico en su esfera.

Al respecto, los autores Alberto Pereira y Marcelo Pablo Richter indican lo siguiente: “De gobierno, estos conciernen al orden político institucional y al funcionamiento de los organismos. Se caracterizan algunos de ellos por ser, en principio, de competencia del Congreso, pero emanan del Ejecutivo en casos especiales, como el Estado de excepción; y otros lo son porque requieren el acuerdo del Congreso, por ejemplo, si se trata del nombramiento de magistrados a la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia; otros son solamente de exclusiva competencia del Organismo Ejecutivo.”²⁰

El Organismo Ejecutivo tiene la función primordial del desarrollo integral del Estado, la cual la ejerce a través de los diversos ministerios, cada uno enfocado a una parte

²⁰ **Derecho constitucional.** Pág. 145.



esencial del desarrollo de la población, ejemplos de ellos el Ministerio de Educación, El Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otros.

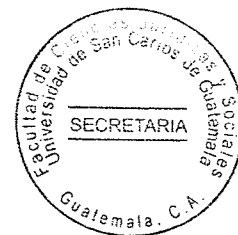
1.5.3. Organismo Judicial

El último de los organismos del Estado se encuentra el Judicial, el cual, como se mencionó con anterioridad, tiene entre la principal, de administrar justicia de manera pronta y cumplida, las normas legales que el Organismo Legislativo emita.

Así, Rafael Bielsa manifiesta que. “desde que existe la norma jurídica ella debe ser cumplida u obedecida. La llamada obligatoriedad de la norma jurídica es uno de los caracteres esenciales de esta. Pero, además, la norma jurídica es siempre general, y ella se manifiesta objetivamente de una manera abstracta o conceptual, referida a los elementos sobre los cuales va a actuar. Cuando la norma de derecho no es cumplida o acatada, el titular del derecho, o el que representa legalmente al titular, puede impugnar el acto o hecho lesivo del derecho, mediante recurso o acción jurisdiccional, lo que da origen a otra actividad, la judicial.”²¹

Mediante esta actividad o función se determina, se declara y se restablece el derecho en el caso concreto; los diversos casos que ella genera tienden siempre a un fin: proteger efectivamente las garantías que la norma jurídica asegura de una manera general y abstracta.

²¹ Op. Cit. Pág. 209.



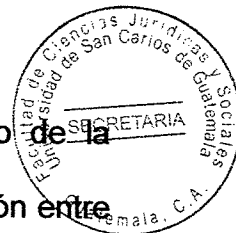
CAPÍTULO II

2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud.

2.1. Definición

A este ministerio le corresponde desarrollar las funciones que según la Constitución Política de la República de Guatemala son de la competencia del Estado en materia de salud, las que le asignan en forma específica el Código de Salud y la Ley del Organismo Ejecutivo; entre otras. Para el efecto, el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “Derecho de Salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.



Asimismo, el Artículo 2 del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República, regula que “La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.”

Según la normativa legal guatemalteca, en el Código de Salud, le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, velar por el desarrollo integral de las personas cuando se habla sobre salud, haciéndose referencia a los aspectos físicos, mentales y sociales.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala “es el encargado de atender los asuntos concernientes al tema de salud y asistencia social en el territorio nacional.”²²

2.2. Origen

La Constitución Política de la República de Guatemala del 13 de marzo de 1945, en su Artículo 140, crea los Ministerios y Ministros de Estado, en el cual se decía que tendría cada Ministro uno o más subsecretarios para sustituirlo en su orden en los casos de ausencia o falta temporal del titular de la cartera, los cuales más adelante serían renovados por la creación de viceministerios, quienes tendrían las mismas calidades de su nombramiento con los Ministros.

²² **Manual de organización del sistema integrado de administración financiera para unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Ministerial 2599.. Pág. 5.**



Es importante puntualizar que cada Ministerio de Estado constituye un poder político o una parte del Gobierno. Asimismo, cada uno de los dignatarios que los representan, es decir, tanto Ministros, Viceministros como Directores, son considerados los principales ejecutivos del Gobierno, que encabezan los Ministerios de Estado, y cada uno de éstos tiene una determinada competencia, y en consecuencia tiene designadas facultades y atribuciones.

En términos generales se dice que un “Ministerio es la organización jerárquica que representan la ordenación escalonada de funciones y empleados públicos que persiguen determinados objetivos. El nombre del Ministerio, usualmente sirve para identificar su competencia.”²³

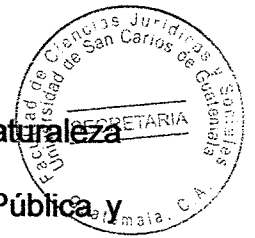
La prestación de muchos servicios públicos está en manos de los ministerios, direcciones y las municipalidades, que los prestan directamente. Es importante destacar que existe prestación de servicios sociales y públicos. Se hace la diferenciación que el servicio social tiene por objeto mejorar condiciones de vida, generalmente en el ámbito de la salud y la previsión social, los cuales persiguen fines de asistencia, lo que significa que no son lucrativos, tienden generalmente a dirigirse a personas de escasos recursos, siendo una prestación limitada; y el servicio público generalmente persigue fines lucrativos, que puede ser prestado por el Estado o por particulares a través de los mecanismos establecidos en la norma de la materia.

²³ Castillo González, Jorga Mario. **Derecho administrativo**. Pág. 249.

El Ministerio que fue creado principalmente para prestar tanto servicios de naturaleza pública como social a la población guatemalteca, es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que data desde el año 1873, cuando se logró la estructuración formal de una Junta de Sanidad para defenderse de las epidemias de aquél entonces. En el trabajo, se hace una reseña histórica del Ministerio de Salud, con la cual se ilustran las funciones, objetivos, políticas y estrategias que persigue, para lograr sus fines.

Mediante el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 31-69 emitido con fecha 26 de junio del año 1969 se sustituye el nombre de Dirección General de Sanidad Pública por el de Dirección General de Servicios de Salud, cuerpo legal que crea el Consejo Nacional de Salud, el cual estuvo integrado tanto por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de la Defensa Nacional, representado por el Negociador de Sanidad Militar, el Consejo de Bienestar Social y otras que a juicio del Ministerio de Salud Pública, debía estar representada en el mismo.

En 1969 fue reorganizado nuevamente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Gubernativo 23-69, estableciéndose las cuatro divisiones de la Dirección General de Servicios de Salud, siendo: salud materno infantil y familiar, epidemiología, saneamiento ambiental y servicios técnicos generales; creando además las subdirecciones normativa y ejecutiva, estableciendo las cinco regiones y áreas de salud.

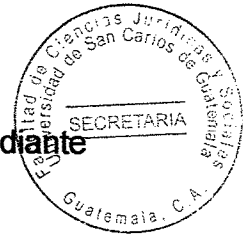




Mediante el Acuerdo Gubernativo 741-84 de fecha 24 de agosto de 1984 se estructuran nuevamente las dependencias del Ministerio, regulándose para el efecto el Reglamento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus Dependencias, enfocando sus acciones de carácter preventivo en la Dirección General de Servicios de Salud a través de ocho divisiones, las áreas de salud, hospitales, centros y puestos de salud, así como servicios de educación y recuperación nutricional.

Como parte de la modernización del Sector Salud, mediante el Decreto 90-97, se aprueba un nuevo Código de Salud, con principios fundamentales, y en su contenido se norman acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las infracciones contra la salud y las sanciones correspondientes. Este nuevo Código ha sido reformado parcialmente, enfatizando en la obligación del Estado de velar por la salud de los habitantes no sólo porque la misma se garantice a la persona, sino en forma gratuita a nivel nacional.

“Actualmente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, está conformado por el Ministro y tres Viceministerios, creándose el Tercer Viceministerio en el año 2006 por medio del Acuerdo Gubernativo 625-2006, para el fortalecimiento del desarrollo de las funciones propias del Ministerio del ramo, denominándose específicamente como Viceministerio de Hospitales, el cual fue creado con el objeto de sentar bases sólidas y definir lineamientos para la transformación de la Red Hospitalaria Nacional, sobre la



premisa de garantizar la resolución de los problemas de salud de la población mediante servicios dignos y de calidad.²⁴

2.3. Función

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social conforma, junto con otras instituciones públicas, el sector salud, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, según lo establecido en el Artículo 8 del Código de Salud.

Según lo regulado en el Artículo 4 del Código de Salud, el Estado, en cumplimiento con su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad; desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas; acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

De conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social vigente, el ministerio tiene a su cargo la rectoría del sector salud; y según lo regulado en el Artículo 9 del Código de Salud, se entiende por

²⁴ Ríos Morales, Susy Verónica. **Lo justo y lo legal del tiempo utilizado en licencia para ejercer la actividad sindical en el ministerio de salud pública y asistencia social.** Tesis de graduación. Usac. Guatemala. 2008. Pág. 35-40.



rectoría la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional.

Así mismo, el ministerio tendrá la función de formular, organizar y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población. Dichos preceptos también están regulados en el Artículo 8 del Reglamento Orgánico Interno ya referido.

Para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de servicio, competen al ejercicio de su función.

Tal y como lo preceptúan las normas legales citadas, se puede concluir que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el ente rector en salud, que vela por el cumplimiento de la garantía constitucional que tiene el Estado de prestar atención óptima en salud a la población guatemalteca, siendo éste además un derecho humano inherente a toda persona.

2.4. Organización

De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Gubernativo 115-99 del Presidente de la República del



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social organiza su estructura de conformidad con las funciones específicas de cada nivel y atendiendo el mandato constitucional de descentralización y desconcentración de los programas relativos a la salud y así poder favorecer a la población guatemalteca con el acceso a la salud. La estructura organizativa es la siguiente:

a) Despacho ministerial

El despacho ministerial es la autoridad administrativa superior del Ministerio de Salud, que se integra por el ministro y los viceministros. El ministro es el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Salud. Además de las funciones generales que la Constitución Política de la República de Guatemala asigna a los ministros de Estado y de las específicas que le corresponde realizar conforme la ley del Organismo Ejecutivo, el Código de Salud y otras disposiciones legales; el Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones:

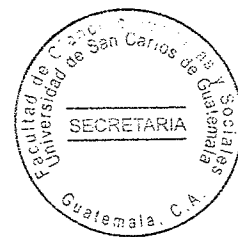
- Aprobar, coordinar, dirigir y conducir las políticas sectoriales en el campo de la salud, en íntima correspondencia con las políticas de desarrollo del país.
- Dirigir y coordinar las funciones de las dependencias técnico administrativas del Ministerio de Salud, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos.



- Coordinar las acciones del Ministerio de Salud con otros ministerios y otras instituciones públicas y privadas.
- Descentralizar o desconcentrar las funciones o procesos técnico administrativos relacionados con el desarrollo de los programas y la prestación de los servicios de salud dirigidos a la población.
- Gestionar la provisión de recursos financieros para optimizar el funcionamiento de los programas y servicios que el Ministerio de Salud presta.
- Propiciar la negociación, búsqueda y obtención de recursos técnicos y financieros con las distintas agencias de cooperación nacional e internacional.
- Presentar a la consideración del presidente de la República los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Ministerio de Salud.
- Promover la participación social en el desarrollo de las acciones de salud.

Los viceministros cumplen con las atribuciones y responsabilidades que el Ministro delegue a cada uno de ellos, tendrán además la función de coordinar las siguientes dependencias:

- La Dirección General de Regulación, Vigilancia, y Control de la Salud.
- La Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud.



- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud.
- La Gerencia General Administrativo-Financiera del Ministerio de Salud.

b) Dependencias de apoyo técnico

Estas dependencias apoyan directamente la gestión del despacho ministerial, las unidades de apoyo técnico interno, externo y de asesoría siguientes:

- Consejo Nacional de Salud.
- Consejo Técnico.
- Secretaría Ejecutiva del Despacho Ministerial.
- Planificación Estratégica.
- Sistema de Información Gerencial.
- Auditoría Interna.
- Asesoría Jurídica.
- Asesorías Específicas.
- Unidades Especiales de Ejecución.



c) Consejo Nacional de Salud

Además de las que le asigna el Código de Salud, son funciones del Consejo Nacional de Salud:

- Apoyar la formulación de políticas sectoriales en el campo de la salud.
- Apoyar la formulación de planes y programas de índole sectorial e institucional.
- Dar seguimiento al desarrollo de las acciones sectoriales como respuesta a los problemas sanitarios con participación interinstitucional.
- Apoyar el proceso de evaluación periódica de los programas y proyectos que de manera conjunta desarrollan las instituciones que conforman el Sector Salud.

d) Consejo técnico

Es un órgano asesor del despacho ministerial, y sus funciones son las siguientes:

- Apoyar la formulación y revisión permanente de políticas que el Ministerio de Salud debe poner en marcha.
- Coordinar y revisar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de salud.



- Proponer recomendaciones al despacho ministerial para la puesta en **marcha y** ajuste de planes, programas y proyectos que en el campo de la salud **sean** requeridos, sobre la base de las necesidades de la población.
- Evaluar la ejecución programática y presupuestaria del Ministerio de Salud.
- Participar en el análisis de los problemas de salud emergentes y en la formulación e implementación de planes de acción específicos.
- Analizar los asuntos que el Ministro de Salud le encomiende y en su caso, hacer las recomendaciones pertinentes.

e) Secretaría ejecutiva del despacho ministerial

Son funciones de la secretaría ejecutiva del despacho ministerial las siguientes:

- Elaborar y dar seguimiento a la agenda de trabajo del ministro y viceministros.
- Ejercer la función de secretaría del consejo técnico, responsable de elaborar las agendas, convocar a las reuniones, monitorear y evaluar el grado de cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que de allí emanen.
- Revisar y elevar al despacho ministerial para su aprobación las resoluciones preparadas por las unidades técnicas competentes.
- Revisar y elevar al despacho ministerial los proyectos de acuerdos ministeriales y gubernativos preparados por la asesoría jurídica y darles el trámite correspondiente.



- Integrar y llevar un control y registro de los acuerdos, contratos y convenios administrativos que el Ministerio de Salud celebre con entidades públicas o privadas.
- Participar en la organización e implementación de la función de relaciones públicas del Ministerio de Salud.
- Otras funciones que le asigne el despacho ministerial.

f) Planificación estratégica

Son funciones de la unidad de planificación estratégica:

- Apoyar al despacho ministerial en la formulación de las políticas, planes y proyecto de salud en el ámbito nacional.
- Diseñar y proponer la metodología para la formulación de planes, programas y proyectos de salud en el ámbito nacional y local.
- Coordinar con los organismos de planificación nacional, con las distintas instituciones del sector salud y dependencias del Ministerio de Salud, la formulación de planes y proyectos sectoriales.
- Monitorear y evaluar el desarrollo de políticas, planes y programas formulados y aprobados sectorialmente, reajustándolos en forma periódica.

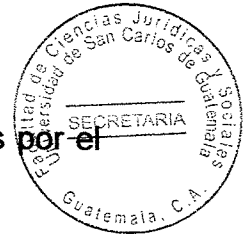


- Formular opciones estratégicas con relación al financiamiento del sector salud, sobre la base de la evolución del gasto en salud de las personas, y la participación de otras instituciones sectoriales en el mismo.
- Participar en el desarrollo estratégico del modelo de prestación de servicios de salud.
- Colaborar en la gestión de la cooperación técnica nacional e internacional, sobre la base de las necesidades y prioridades institucionales que se establezcan.
- Participar en el seguimiento de proyectos de cooperación técnica y financiera para la consecución de recursos en apoyo a los programas institucionales.
- Otras funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

g) Auditoría interna

Son funciones de la unidad de auditoría interna:

- Fiscalizar las operaciones administrativas, financieras y contables; revisar los sistemas, procedimientos, registros y el manejo de fondos y bienes en general de todas las dependencias del Ministerio de Salud que administren o recauden fondos de cualquier procedencia.



- Ejecutar todas aquellas actividades específicas que le sean encomendadas por el despacho ministerial.
- Recomendar al despacho ministerial las normas y acciones para una correcta y eficiente administración financiera.
- Otras funciones que le asigne el despacho ministerial.

h) Asesoría jurídica

Son funciones de la unidad de asesoría jurídica, las siguientes:

- Asesorar al despacho ministerial y al ministerio en general, en todos los asuntos de carácter legal.
- Elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios u otros instrumentos legales, cuando así lo determine el despacho superior.
- Revisar los reglamentos, acuerdos, convenios y otros instrumentos legales que se elaboren por las distintas dependencias del ministerio de salud emitiendo el dictamen respectivo.
- Emitir los dictámenes u opiniones jurídicas que le sean solicitados por el despacho ministerial, para la resolución de los asuntos planteados ante esta instancia superior, y preparar los proyectos de resolución que para cada caso corresponda emitir.



- Dirigir y procurar todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte por disposición legal o tenga interés el Ministerio de Salud, auxiliándolo en las gestiones que deba realizar ante los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes.
- Otras funciones que le asigne el despacho ministerial.

Son diversos los organismos que actualmente constituyen el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en muchas ocasiones se piensa que dicho ministerio únicamente comprende los hospitales públicos del territorio nacional y no es así, su organización es bastante amplia y compleja, aunque en el desarrollo de sus funciones actualmente no pasa por su mejor momento.

2.5. Programas que desarrolla

Para el cumplimiento de las diversas funciones que le competen al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se encomienda a través de normativas legales y políticas públicas desarrollar una serie de programas de los cuales su principal función es ayudar por el bienestar de la salud de la población guatemalteca, por lo cual a continuación se mencionan los siguientes:

a) Programa nacional de VIH / SIDA

El programa nacional de prevención y control de ITS, VIH y Sida organiza procesos de gestión, normatización, investigación epidemiológica, capacitación y planificación en el



componente de ITS, VIH y Sida en Guatemala, mediante la integración y coordinación intra e intersectorial. Asimismo, dicho programa, responde a una prioridad nacional a nivel técnico y político, y coordina intervenciones oportunas de forma integrada con los sectores público y privado, con la finalidad de disminuir factores de riesgo para adquirir el VIH u otras ITS.

a) Programa de seguridad alimentaria y nutricional

Dentro de sus funciones esta:

- Contribuir al mejoramiento de la situación nutricional de la población guatemalteca, a través de acciones integrales para la reducción de la inseguridad alimentaria.
- Contribuir a la reducción de morbilidad y mortalidad de la población infantil a través de acciones preventivas y curativas para el mejoramiento del estado nutricional de la población. Establecer un análisis permanente de la situación en el país, a través de un sistema de vigilancia que permita oportunamente implementar, monitorear y evaluar intervenciones para mejorar el estado nutricional de los habitantes.
- Promover un crecimiento y desarrollo adecuados por medio de un sistema de monitoreo del crecimiento físico del niño/a que permita la incorporación de prácticas saludables de alimentación y cuidado infantil; así como acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedad.



- Reducir la mortalidad infantil y en la niñez menor de 5 años, asociada a desnutrición proteínico energética aguda, por medio de la detección temprana y atención médica y nutricional en el nivel comunitario y servicios de salud.
- Reducir la prevalencia de deficiencia de vitamina A y hierro en niños y niñas menores de 5 años por medio del fortalecimiento y ampliación de los programas de suplementación con micronutrientes y educación alimentario nutricional dirigidos a grupos vulnerables.
- Contribuir a la reducción del bajo peso al nacer por medio del monitoreo de la ganancia de peso durante el embarazo y la implementación de intervenciones para mejoramiento del estado nutricional materno.
- Reducir las deficiencias de micronutrientes, en adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes a través de programas de suplementación y educación alimentario nutricional.
- Proyecto de fortalecimiento de la atención nutricional hospitalaria.
- Lactancia materna exclusiva de los recién nacidos en los servicios de maternidad.
- Atención nutricional estandarizada de los recién nacidos de bajo peso al nacer.
- Atención nutricional preventiva.



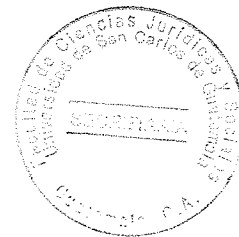
- Manejo estandarizado de la desnutrición aguda severa.

c) Programa Nacional de Tuberculosis

- Establecer acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento efectivo y seguimiento epidemiológico; como un mecanismo de control de la tuberculosis en grupos identificados de riesgo, con el fin de reducir las tasas de morbi-mortalidad existentes.
- Diagnosticar oportunamente los casos de tuberculosis.
- Proporcionar tratamiento eficiente y eficaz en los diferentes niveles de atención.
- Fortalecer las acciones de promoción de la salud.
- Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica.
- Fortalecer el desarrollo de Laboratorio Central de Bacteriología de Tuberculosis y de la Red de Laboratorios de Tuberculosis.
- Desarrollar el recurso humano institucional y comunitario de salud de los diferentes niveles de atención en la prevención, pesquisa, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.



De acuerdo con la importancia jurídica del Ministerio, este hace mención de la función y estructura, donde se conocen los programas que desarrolla el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en favor de las personas. También se destacó la importancia del ministerio dando finalidad de que exista un mejor control sobre los medicamentos que se les brindan a los pacientes de las instituciones, puesto que en muchas ocasiones son de muy mala calidad.



CAPÍTULO III

3. Sistema de salud en Guatemala

Es importante abordar lo relativo al sistema de salud en Guatemala, desde el punto de vista público o estatal, ya se empezó lo relativo al Ministerio de Salud Publico y Asistencia Social, lamentablemente por la poca funcionalidad de dicha cartera del Estado se ha visto la necesidad de delegar la salud de los guatemaltecos a instituciones de carácter semiprivados, tal es el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; asimismo también a instituciones netamente privadas, ya que actualmente las estadísticas relevan que existen más centros médicos o asistenciales privados que los propios implementados por el Estado de Guatemala, en virtud de dar cumplimiento al mandato legal de derecho a la salud.

3.1. Aspectos generales

Actualmente hacer referencia al sistema de salud en Guatemala es un poco difícil puesto que la situación en la que se encuentra es bastante decadente, ya que no cuentan con un presupuesto acorde a las necesidades que tiene la población en el sistema de salud, por lo consiguiente los hospitales nacionales no se dan abasto para atender a tantos pacientes que sufren diversidad de enfermedades, todo esto por el mal ordenamiento en cuestiones de salud que ataca actualmente al país.



En Guatemala el servicio de salud no cuenta con actualizaciones constantes y estudios a fondo del porqué los problemas que se presentan día con día en el sector salud, público o estatal; ya que el sector privado se mantiene por sus propios ingresos, de la misma manera es necesario realizar estudios acorde a la situación de la salud en Guatemala, hace mucho tiempo no se realizan los mismos a fondo, de tal manera:

“A Guatemala le urge repensar su sistema de salud. Hace 18 años fue la última vez que se hizo un análisis exhaustivo y de carácter integral sobre la salud y el sector salud guatemalteco. Coordinado y realizado por un selecto grupo de especialistas nacionales, el “Estudio básico del Sector Salud” involucró a una gama de instituciones bajo los auspicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, el Banco Interamericano de Desarrollo –BID y la Oficina Panamericana de la Salud –OPS-. Su primera finalidad fue asegurar que el país contara con un mínimo de información acerca de los variados retos que habría de enfrentar una reforma sectorial cuyo advenimiento, en ese entonces, apenas si se avizoraba en el horizonte”²⁵.

Lo antes expuesto, establece que actualmente en Guatemala no se ha ejecutado un análisis a fondo de la problemática que vive el país, dicho análisis es necesario elaborarlo desde diversos puntos de vista, como la situación social del Estado, la situación económica tanto estatal como de la población, los problemas que sufre la salud en Guatemala, entre otros; ya que el mismo establece que hace 18 años no se procede al análisis del sector salud en Guatemala, de allí la importancia de establecer

²⁵ Estada Galindo, Gustavo. **Síntesis. El sistema de salud en Guatemala.** Pág. 17.



los parámetros que este debe de tener para un funcionamiento eficaz a la población guatemalteca en general, de esta manera se evitarían muchas muertes a causa de enfermedades que comúnmente pueden ser curadas fácilmente.

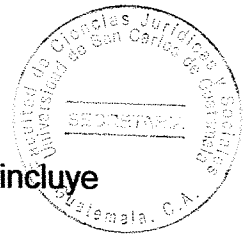
3.2. Definición de sistema de salud

En cuanto a la definición concreta de lo que es un sistema de salud, se puede indicar que son diversos los países que cuentan con uno, así mismo también les llaman de otra manera u aplican de diferente forma, de este modo para el caso propiamente de Guatemala se puede indicar que un sistema de salud es:

“Las actividades de las organizaciones que prestan servicios de salud preventiva (como las de vacunación, planificación familiar, control de enfermedades infecciosas y educación en salud). Estas organizaciones pueden ser públicas, privadas, locales, nacionales o internacionales.”²⁶

Al respecto, es fundamental determinar que son varios los campos de acción en que actúan y desarrollan en beneficio de la población en materia de salud, muchas instituciones u organismos; sin embargo, los índices en dicha materia son bastante elevados, pues el Estado no responde en materia de salud a la población necesitada.

²⁶ Flores, Walter. **El sistema de salud en Guatemala. Así funcionamos.** Pág. 29.



Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, indica: “El sistema de salud incluye todas las actividades cuyo propósito principal es promover, restaurar o mantener la salud.”²⁷

De lo anterior, se indica que el sistema de salud es fundamental para el desarrollo de un país, y a través del apoyo internacional, se realizan actividades en beneficio de la población vulnerable en dicha materia, a pesar que es obligación del Estado de Guatemala y no de otros países.

3.3. Organismos internacionales en materia de salud

En materia de salud, son diversos los organismos que trabajan en dicho sector, principalmente los siguientes:

- a) Organización Mundial de la Salud OMS
- b) Organización Panamericana de la Salud OPS
- c) Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá
- d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- e) Cruz Roja Internacional

Por muchos años en Guatemala, la salud ha sido objeto de regulación, pero con alto grado de incumplimiento por parte del Estado, pues como es sabido, el costo de

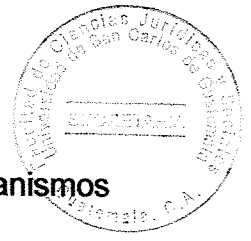
²⁷ **Ética de los sistemas de salud.** Pág. 2.



funcionamiento de un centro asistencial y hospitalario es bastante elevado, tomando en cuenta que debe contar con personal administrativo, médico-quirúrgico, infraestructura adecuada; así como el mobiliario y equipo necesario para brindar atención médica, lo que representa que al no tener los recursos disponibles se reduce la calidad en dicha atención, misma que repercute en los habitantes porque estos deben acudir a otras regiones del país, no solo para solicitar atención médica, sino también para darle seguimiento a la misma.

Por otra parte, muchas personas del interior de la República acuden a los hospitales de la ciudad de Guatemala, principalmente el Hospital General San Juan de Dios y Hospital Roosevelt, derivado de la falta de atención en los hospitales de sus localidades, pues en muchas ocasiones hay personal administrativo, pero no hay médicos; y a veces hay médicos, pero no hay medicamentos, pues muchos pacientes no requieren internamiento, sin embargo, los atienden, los chequean, y ellos deben comprar los medicamentos a título particular.

Ante dicha situación algunos organismos internacionales han desarrollado diversos programas en materia de salud, que han contribuido con donativos para que el órgano rector en Guatemala en materia de salud, planifique y distribuya los mismos. Para el efecto, no se desarrollan proyectos en materia de prevención como lo recomiendan algunos organismos internacionales arriba mencionados y es allí donde deriva el aumento de la crisis hospitalaria.



En materia de salud, son diversos los aportes que han realizado organismos internacionales; entre ellos la elaboración de estudios y programas para ser ejecutados por el órgano rector guatemalteco, quien en muchas ocasiones por la no disponibilidad de recursos financieros no los desarrolla, lo que pone en manifiesto y en aumento la crisis hospitalaria existente, pues los gobiernos de turno no realizan un diagnóstico de las condiciones en que se presta el servicio de salud por parte del Estado y al no tener un diagnóstico únicamente se dedican a resolver aspectos coyunturales y no estructurales, como espera la población.

3.4. Marco jurídico de la salud en Guatemala

Todo ser humano no importando la raza, el color, la religión, el estrato social, o el estrato económico; cuenta desde su nacimiento con el derecho a la salud; la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 93:

“El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

Tal y como se establecía con anterioridad, el derecho a la salud del ser humano es un derecho inherente que nadie se lo puede negar no importando el Estado en que se encuentre, es obligación de cada uno de estos a nivel mundial, prestar la asistencia a la salud de sus pobladores en general, sin discriminación alguna; Guatemala no es la excepción y debe de prestarle dichos servicios de salud a su población en general.



El Estado de Guatemala se encuentra obligado con sus pobladores a prestar los servicios de salud tal y como se establece en el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde regula lo relativo a las obligaciones que este tiene con la población.

“El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”

El Estado se obliga con sus habitantes a prestarle una serie de servicios, así mismo se verá obligado a crear una serie de instituciones para poder brindar asistencia en cuestión de salud a sus pobladores, todo con el fin de que puedan gozar de salud integral, física, mental, social; para que todos puedan convivir entre sí.

Lo relativo a la salud se encuentra principalmente regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, es un derecho de todo ser humano y todas las entidades, tanto estatales como privadas estas se encuentran sujetas a no negarle la asistencia a ninguna persona por lo tanto, el Artículo 95 de la Constitución de la República de Guatemala indica lo siguiente al respecto.

“La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.



Es importante establecer que el Estado debe velar por la salud de los habitantes a través del Ministerio de Salud y sus instituciones que son encargadas de velar por la salud de los habitantes en la condición que fuera y el lugar donde se pueda brindar asistencia para apoyar a las personas.

El Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala regula que, el fin primordial en materia de salud es el de buscar diversas políticas, estrategias y la participación de la ciudadanía en general, tal y como lo establece su considerando número tres, en el que establece:

“Que para el logro de tan loables fines se hace necesario la estructuración de políticas coherentes de Estado en materia de salud, que garanticen la participación de todos los guatemaltecos en la búsqueda de la salud, sobre la base de las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios, en participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad”

Es claro que es deber del Estado y de todos los pobladores del mismo, buscar una participación conjunta en cuanto a la investigación de la salud integral de la persona, puesto que en base a esto se podrán desarrollar diversos programas para su aplicación, y descentralización de las entidades que apoyaran al sistema salud en Guatemala.



El Código de Salud establece en el capítulo I los principios fundamentales, lo relativo al derecho de la salud en el Artículo número 1:

“Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”

Al igual que la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, manifiesta que todos los habitantes de la República tienen derecho a la salud sin discriminación de ninguna forma; es un derecho fundamental de todos los seres humanos.

Además, existen otros decretos legislativos en materia de salud, tales como, la Ley de Acceso Universal a la Planificación Familiar, la Ley de Maternidad Saludable, la Ley de Combate a la Epidemia del VIH-Sida, la Ley de Ambientes Libres de Humo de Tabaco, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la Ley de Acceso a Medicamentos.

Todos estos instrumentos legales se relacionan directamente con la Constitución Política de la República de Guatemala en materia de salud, ya que esta es un bien público, y un derecho humano de carácter universal e integral.

La Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, Decreto 87-2005 del Congreso de la República, en el Artículo 1 regula:



“La Ley tiene como objeto asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar, que conlleve la información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva a las personas y provisión de métodos de planificación familiar. Además establecer mecanismos dirigidos a la consecución de nuevas fuentes de financiamiento local, reduciendo la dependencia histórica de los servicios de planificación familiar de donantes internacionales.”

Constituye un derecho de toda la población guatemalteca en forma equitativa en la actividad de planificación, así como la temática de salud reproductiva, para lo cual el Estado debe crear las condiciones favorables, y así las y los guatemaltecos tengan acceso a dichos programas.

La Ley de Maternidad Saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, en el Artículo 1 establece el objeto de dicha normativa de la siguiente manera:

“La Ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, y promover el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna, veraz y completa y servicios de calidad antes y durante el embarazo, parto o posparto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materna-neonatal.”



Es fundamental que toda mujer a partir del inicio del embarazo, así como en todo el periodo de gravidez, tenga el derecho de acudir a centros asistenciales públicos, en los cuales el Estado debe crear las condiciones para el pleno ejercicio de tal derecho, y; además, pueda tener un control materno propiamente en lo que respecta a la salud, tanto de la madre como el hijo, de forma saludable.

La Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana –VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA, Decreto 27-2000 del Congreso de la República, en el Artículo 2 regula:

“La ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento de las Infecciones de Transmisión Sexual -ITS-, Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-, así como, garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas afectadas por estas enfermedades.”

Tomando en consideración el total de personas que padecen la enfermedad antes señalada, es obligación del Estado realizar acciones de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante dicha enfermedad, para lo cual debe crear las condiciones tanto preventivas como de atención, cuando la persona ya está contagiada.



La Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco, Decreto 74-2008 del Congreso de la República, en el Artículo 7 hace referencia a lo siguiente:

“Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social velar por el cumplimiento de las normas de la ley, por conducto del Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente, así como presentar las denuncias correspondientes y la aplicación de las multas que establezca la ley y el reglamento en coordinación con el Ministerio de Gobernación y sus dependencias, bajo su más estricta responsabilidad. Los ingresos provenientes de la aplicación de la ley tendrán el carácter de fondos privativos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y se destinarán exclusivamente a programas de prevención y control de tabaco”.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República, en el Artículo 1 preceptúa lo siguiente:

“Para los efectos de la Ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional “el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.



Tomando en consideración los problemas de seguridad alimentaria y nutricional existentes en Guatemala, la normativa antes mencionada tiene como finalidad la creación de un sistema nacional que permita acceder a alimentos a los habitantes en general, y en particular a las personas que sufren desnutrición crónica y aguda, para que el Estado facilite las condiciones hacia erradicar dicha problemática de índole social que prácticamente se encuentra a nivel nacional.

La Ley de Accesibilidad a los Medicamentos, Decreto 69-98 del Congreso de la República, en el Artículo 2 norma el objetivo del programa de la siguiente manera:

“El objetivo del PROAM, es aumentar la cobertura de medicamentos básicos de calidad y a precio accesible a la población, mediante el fortalecimiento financiero, administrativo, técnico y de provisión de medicamentos a las farmacias y ventas sociales de medicamentos mencionados en el Artículo anterior”.

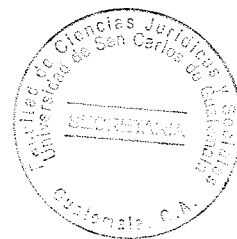
La finalidad de dicha normativa se basa esencialmente en la población que tiene quebrantos de salud y enfermedades de toda índole en Guatemala, y el Estado debe crear las condiciones que faciliten que dichas personas puedan acceder a la compra de medicamentos o en su caso estos sean proporcionados por hospitales nacionales, cumpliendo de esta manera el compromiso constitucional de velar por el derecho a la salud.



En teoría, el Estado de Guatemala, cuenta con diversidad de legislación vigente en cuanto a la búsqueda de la salud de su población; pero en realidad, dichas leyes en muchas ocasiones no se cumplen, ya que el sistema de salud, o también conocido como sector salud en Guatemala, se encuentra en un nivel de calidad demasiado bajo por diversos aspectos que conllevan a la no aplicación de sus leyes y por ende la salud de la población guatemalteca en general no es de la mejor calidad.

Por otra parte, es indispensable determinar que el marco constitucional guatemalteco determina que la salud es un bien público y como tal el Estado está obligado a generar las condiciones para la atención pre y post hospitalaria de los habitantes, mediante la creación e implementación de instituciones que permitan satisfacer las necesidades de los habitantes en dicha materia. Sin embargo son diversas las causas que han generado que desde hace algún tiempo, en lugar de atender eficientemente la salud de la población, las instituciones estatales han sido señaladas de inoperantes y políticamente se ha establecido la falta de recursos, así como el endeudamiento que tiene con diversas empresas farmacéuticas; otro factor que ha incidido es el abuso por parte de la clase trabajadora, conjuntamente con las autoridades de turno, de la celebración de pactos colectivos que ha generado el rechazo de la población y todo ello porque el trabajador ha visto su beneficio personal y no el beneficio en materia de salud, de los miles de guatemaltecos que requieren atención médica.

CAPÍTULO IV



4. Incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud

El tema central del estudio jurídico radica, en que actualmente en Guatemala no consta un eficaz control de los productos farmacéuticos que se distribuyen dentro del territorio nacional; existen muchos laboratorios químicos que elaboran diversas medicinas tanto para enfermedades comunes como complejas, en muchas ocasiones estos no cumplen con las normativas legales en cuanto a la calidad de los productos que elaboran, dejando sin resguardo o tutela el derecho a la salud de todos los guatemaltecos, puesto que al consumir dichos medicamentos los efectos esperados por los pacientes no son los esperados, puesto que la calidad del producto no es la mejor al momento de elaborarla.

4.1. El derecho a la salud

Es importante abordar lo relativo al derecho a la salud, como un derecho inherente del ser humano. Dentro del estudio jurídico se ha venido haciendo mención de dicho derecho y a la salud en general, para el caso de Guatemala, como ya se hizo mención las principales normas jurídicas que regulan dicho derechos es la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Salud, siendo estas las dos principales que regula todo lo concerniente a la salud en el territorio nacional.



En Guatemala la salud es un apartado que no le ponen la suficiente importancia, y por ende el presupuesto para el tratamiento de esta es demasiado bajo ¿generando que no cuenten con las personas e instrumentos capacitados para el tratamiento y seguimiento para que la población tenga una salud mental normal? Así mismo se puede indicar que son pocos los países que cuentan con los servicios necesarios para el diagnóstico de una salud mental plena, y otros países cuentan con dichos servicios; pero son pocas las personas que pueden acceder a estos por el alto costo de las consultas a especializadas.

“A lo largo de los últimos años, en especial desde comienzos del siglo XXI ha habido un significativo aumento de la sensibilidad hacia los problemas asociados a la salud y a los trastornos relacionados con ésta, tanto en Europa como en el resto del mundo. El informe anual de la OMS, The World Health Report 2001, estuvo monográficamente dedicado a la salud mental. A pesar de la creciente atención política y de los avances en atención precoz, diagnóstico y tratamiento, la realidad europea, y no digamos la mundial, es muy heterogénea y la situación, lejos de mejorar puede llegar a ser peor. La crisis estructural que está sufriendo Europa en general y algunos países como el nuestro en particular, hacen pensar que no sea descartable un aumento de la frecuencia de los trastornos mentales en nuestra sociedad”.²⁸

Al respecto de la salud, este ha sido un problema que ha afectado al ser humano desde sus inicios, siempre ha tenido complicaciones de este tipo y ha buscado la manera de

²⁸ Valenciana, Generalitat. **Salud mental y bioética**. Pág. 13



solucionar las mismas, con el avance tecnológico se han tenido grandes descubrimientos en materia de medicamentos para combatir una gran cantidad de problemas de salud que presenta el ser humano, con la finalidad de conservar el derecho universal de la salud que tiene todo habitante del mundo, existen diversos sistemas de salud como ya se mencionó con anterioridad, entre los cuales se distinguen dos grandes ramas, la gratuita, que por obligación le corresponde al Estado otorgar, aunque en muchas ocasiones la calidad no es la mejor; y la salud privada o pagada, la cual en muchas ocasiones los guatemaltecos deciden acudir por la gran desconfianza que se tiene actualmente al sistema de salud estatal.

Desde el punto de vista legal, como ya se ha mencionado dentro del estudio, la salud es un derecho fundamental inherente del ser humano, por lo cual la Constitución Política de la República de Guatemala, al respecto establece lo siguiente:

“El derecho de salud, es un derecho al cual toda persona debe de tener acceso, sin importar su raza, religión, creencias, etnia, estatus social, entre otros aspectos que puedan ser detonantes para la discriminación; por lo cual el Estado se encuentra obligado a preservar dicho derecho, lo cual en muchas ocasiones no se lleva a cabo”.

Por otra parte, también desde el punto de vista legal, otra de las normativas que regula el derecho a la salud, es el Código de Salud, Decreto Numero 90-97 del Congreso de la Republica al respecto manifiesta que:

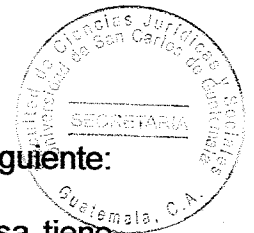


“Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”

Según la normativa ordinaria, al respecto de la salud como un derecho, establece que todos los habitantes que de la República de Guatemala, tienen este derecho, complementándose con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la no discriminación y atención a todas las personas, todo los procesos que se relacionen con el bienestar de la salud deben de ser brindados por el Estado de Guatemala.

4.2. La industria farmacéutica en Guatemala

Es importante hacer referencia sobre la industria farmacéutica en Guatemala, puesto que son los que en la actualidad elaboran los diversos medicamentos que se distribuyen a lo largo del territorio nacional, es importante conocer cuál es el funcionamiento de las mismas y se apegan a lo establecido en las normas legales, principalmente la Constitución Política de la República de Guatemala; el Código Civil; del Congreso de la República de Guatemala; la Ley Para Combatir la Producción y Comercialización de Medicamentos Falsificados, Productos Farmacéuticos Falsificados, Medicamentos Adulterados, Dispositivos Médicos y Material Médico Quirúrgico Falsificado, Decreto Numero 28-2011 del Congreso de la República de Guatemala; y otras normativas afines conexas a la problemática de los medicamentos en Guatemala.



Al respecto de lo que es una industria farmacéutica José Meza establece lo siguiente:

“Es una organización con personería jurídica que actuando como una empresa tiene como giro normal de su actividad la importación, producción, envasado, comercialización y distribución de bienes de origen químico que pretenden prevenir o curar enfermedades del ser humano”.²⁹

Según lo que establece la definición antes expuesta, al respecto de las industrias farmacéuticas o también conocidas como empresas por su calidad de funcionamiento, estas se encargan desde la elaboración de los medicamentos hasta la distribución de los mismos.

Asimismo siguen manifestando el investigador José Edgar Meza, al respecto de las industrias farmacéuticas lo siguiente: “La industria farmacéutica se clasifica dentro de la industria de transformación, ya que las materias primas procedentes de la industria químico farmacéuticas, la industria química y la propia industria farmacéutica son combinadas y sometidas a procesos que finalmente dan como resultado un medicamento. En Guatemala, algunas de las empresas clasificadas como “Industrias farmacéuticas”, únicamente se dedican a importar productos semielaborados a granel, encargándose de la etapa final de elaboración, envase y etiquetado.”³⁰

Dentro de la definición y explicación de lo que son las industrias farmacéuticas, anteriormente citada, es importante resaltar lo relativo a la importación de los

²⁹ Procedimiento de auditoria en las empresas farmacéuticas. Pág. 3

³⁰ *Ibíd.*



medicamentos desde el extranjero y las industrias acá únicamente realizan lo que es el empaque o envase del producto y la distribución, por lo cual no existe un adecuado control de la calidad de los productos que se están distribuyendo en el territorio nacional, puesto que en muchas ocasiones los controles de calidad de otros países pueden ser menos o más estrictos, dependiendo de su legislación aplicable; se han suscitado casos en los que la medicina que ingresa al país, es porque no ha logrado pasar los controles de calidad de otros países, por lo cual la venden a menor costo, teniendo repercusiones en la salud de los pacientes directamente.

Por otra parte al respecto de las industrias farmacéuticas también se establece lo siguiente al respecto: “La industria farmacéutica es un sector empresarial dedicado a la fabricación y preparación de productos químicos medicinales para el tratamiento y también la prevención de distintas enfermedades obteniendo grandes beneficios económicos.”³¹

Según lo establecido, estas industrias, se deben de encargar del estudio de las diversas enfermedades que actualmente se producen en el ser humano, con la finalidad de buscar curas a las mismas con la creación de diversidad de medicamentos de carácter químico, con lo cual se busca la cura de estas personas, por lo cual es tan importante que exista un mecanismo o unidad de control de los productos que fabrican dichas industrias, ya que se encuentra la vida de las personas.

³¹ Meirelles, Frank. **Industria farmacéutica.** (Consultado: 1 de marzo 2019)

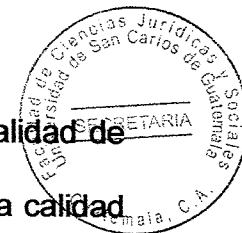


La industria farmacéutica es uno de los sectores empresariales más rentables e influyentes en la actualidad, contribuye enormemente a la salud debido a que existen muchas compañías farmacéuticas que realizan tareas de investigación y desarrollo con el fin de introducir moléculas y/o principios mejorados o nuevos, para eliminar o aliviar los distintos padecimientos que van surgiendo día a día en la humanidad.

4.3. Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines

La Constitución Política de la República de Guatemala, declara que la salud es un derecho fundamental de todo ser humano; que su protección, conservación y restablecimiento es obligación de todas las personas e instituciones; y, que el Estado controlará, entre otros, la calidad de los productos farmacéuticos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes, función que le es típica y que ejerce a través de los órganos establecidos por la ley, específicamente esto lo establece el Artículo 96 de la normativa constitucional de la siguiente manera:

“El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas”.



Según la normativa constitucional antes citada al respecto del control de la calidad de los productos, el Estado se encuentra en la completa obligación de velar por la calidad de todos los productos farmacéuticos que se producen dentro del territorio nacional, así como también de los que ingresan a través de los diversos puestos aduaneros, como productos farmacéuticos de importación, todo esto con la finalidad de dar la tutela efectiva al derecho a la salud que tienen todos los guatemaltecos y verificar que los productos farmacéuticos cumplan con todos los controles de calidad pertinentes para su comercialización.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emite el Acuerdo Gubernativo 115-99, en el Palacio Nacional, el 24 de febrero de 1999, por el presidente de la República de Guatemala, el cual en el Artículo 35 regula un departamento específico para el control de los productos farmacéuticos, el cual al respecto establece lo siguiente:

“El Departamento de Productos Farmacéuticos y Afines tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, emitir, actualizar y reajustar periódicamente las normas técnicas para el control y seguridad de productos farmacéuticos y afines;
- b) Definir, revisar y actualizar periódicamente las normas técnicas de calidad requeridas para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y afines;
- c) Participar en el diseño, emisión, actualización y reajuste periódico de las normas técnicas para el monitoreo, evaluación, control y supervisión de establecimientos de productos farmacéuticos y afines;



- d) Participar en la supervisión de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de las áreas de salud;
- e) Establecer las normas de acreditación, registro y autorización de los productos farmacéuticos y afines y para el funcionamiento de establecimientos que los expendan en el ámbito nacional;
- f) Participar cuando la reglamentación lo determine en el registro sanitario de los productos farmacéuticos y afines, así como para La autorización del funcionamiento de los establecimientos que los expendan en las áreas de salud;
- g) Participar en La supervisión a las áreas de salud en aplicación de los procesos técnicos y administrativos vinculados con los productos farmacéuticos y afines, que en la reglamentación específica hayan sido desconcentrados;
- h) Participar en La difusión y comunicación social de las normas de carácter técnico que se establezcan para los productos farmacéuticos y afines, y los establecimientos que los expendan;
- i) Aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias contenidas en el Código de Salud, leyes específicas y sus reglamentos referentes a productos farmacéuticos y afines, así como apoyar a las áreas de salud en este campo cuando sea requerido;
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial”.

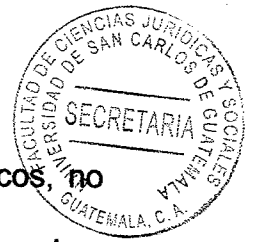
Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 115-99, se crea el departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines, con la principal finalidad de cumplir con lo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, tener



Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 115-99, se crea el departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines, con la principal finalidad de cumplir con lo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, tener un departamento que controle y fiscalice todo lo relativo a la producción y distribución de medicamentos farmacéuticos en el territorio nacional.

4.4. Incidencias jurídicas a la falta de control de productos farmacéuticos en el derecho a la salud

¿Todo lo relativo a las incidencias jurídicas desde el punto de vista legal se hace una retroalimentación sobre las normas jurídicas que se encuentran inmersas dentro de la problemática?, para lo cual la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 95, determina que la salud es un bien público y por lo tanto todas las personas e instituciones están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Por su parte el Artículo 96 del mismo texto constitucional regula que el Estado controlara la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud de los habitantes. Además, el Estado debe velar a través del departamento de regulación y control de productos farmacéuticos, principalmente los de carácter vencido de conformidad con el Artículo 35 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, poniendo en peligro la salud de la población guatemalteca y por su parte el Código de Salud, regula en el Artículo 4 que el Estado no cumple con la obligación de velar por la salud de los habitantes y el Artículo 162 regula las



Actualmente el departamento de control y regulación de productos farmacéuticos, **no** cumple con las funciones conferidas, al respecto del control de medicamentos, principalmente con los estándares de calidad y vencimiento vigentes, lo cual genera daños a la salud de los consumidores, violentando el mandato constitucional establecido en el Artículo 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula que el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud de los habitantes; el problema consiste que por la falta de actualización del departamento de regulación y control de productos farmacéuticos en la utilización de medios tecnológicos que ayudara a tener un mejor control de la calidad y vencimiento de productos, verificando que cumple con todos los estándares previamente establecidos y puede ser utilizados por las personas que lo necesiten, asegurando la eficacia del producto.

“La junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y la Asociación de Químicos Farmacéuticos de Guatemala denunciaron el dos de febrero del año 2019 que persiste el descontrol en la revisión de medicamentos a nivel nacional por parte del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines (DRCPFA) y del Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)”³².

Los farmacéuticos temen que la salud de los guatemaltecos esté en riesgo debido que los medicamentos no están siendo controlados adecuadamente, a causa del desorden

³² elperiodico.com.gt. (Consultado: 13 de marzo de 2019)



Los farmacéuticos temen que la salud de los guatemaltecos esté en riesgo debido que los medicamentos no están siendo controlados adecuadamente, a causa del desorden administrativo que existe en el DRCPFA, lo cual no garantiza la seguridad y eficacia de los fármacos.

La falta de control de los productos farmacéuticos en Guatemala, trae consigo una serie de repercusiones tanto en el ámbito social como jurídico, principalmente en el ámbito administrativo para las empresas o farmacéuticas, ya que incluso pueden ser canceladas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que cuando no existe un efectivo control de dichos productos se incurre en faltas de carácter administrativo las cuales deben de ser sancionadas conforme a la normativa legal vigente.

El Estado de Guatemala garantiza a sus habitantes el derecho a la salud y de esta manera crea instituciones como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual debe de brindar los servicios hospitalarios y de salud correspondientes a la población; asimismo se crea el departamento de control y regulación de productos farmacéuticos, el cual se encarga de velar por la calidad y vencimiento de los productos farmacéuticos que se distribuyen en el territorio nacional.

Adentrándose propiamente a la problemática de la investigación jurídica denominada incidencias jurídicas a la falta de control de los productos farmacéuticos en el derecho a la salud, es importante determinar que como se ha hecho mención dentro del estudio, el



derecho a la salud es un derecho humano, un derecho inherente de toda persona y un derecho constitucional; puesto que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual es un derecho que todo habitante puede disfrutar sin discriminación alguna.

Al momento de que no exista un efectivo control de los productos farmacéuticos elaboración y comercialización en el territorio nacional, se está afectando directamente del derecho a la salud, puesto que en muchas ocasiones estos productos no cuentan con los estándares de calidad solicitados para su fabricación, por lo cual el resultado final es totalmente engañoso para el consumidor, en otras ocasiones se comercializan productos que se encuentran vencidos o con fecha de caducidad ya pasada, lo cual en lugar de aliviar los malestares o la enfermedad que el consumidor presenta únicamente empeora e incluso puede ser una causa mortal para los que ingieren estos productos.

Actualmente en Guatemala funcionan una gran cantidad de empresas o industrias farmacéuticas, unas con todos los permisos que la ley establece para su funcionamiento, elaboración y distribución de medicamentos farmacéuticos; mientras también existen otras que se encuentran en el anonimato, pues su funcionamiento no se aboca a los requerimientos establecidos en las normas jurídicas.

Las empresas farmacéuticas que no se encuentran debidamente inscritas y en base a la ley, en muchas ocasiones distribuyen medicamentos de baja calidad, los cuales son realizados con químicos sintéticos, por lo cual el efecto que provoca en los usuarios no



es el esperado; en otras ocasiones también distribuyen medicamentos de contrabando traídos de otros países, en donde tampoco cumplieron los estándares de calidad, pero por el bajo costo de comercialización, estos generan una mejor ganancia para los distribuidores, no importando violentar el derecho a la salud de la población en general, incurriendo.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, trabajará en forma coordinada con el departamento de control y regulación de productos farmacéuticos, en el desarrollo de sus funciones para el combate y erradicación de la producción de medicamentos falsificados, en todos los casos, los productos farmacéuticos falsificados son manufacturados secretamente y sin ninguna medida de control, por lo tanto no es de esperarse de ellos, calidad, seguridad y eficacia, en donde se pueden encontrar tanto productos farmacéuticos falsificados de marca o con denominación genérica.

Tanto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el departamento de control y regulación de productos farmacéuticos, son instituciones que deben velar por la calidad y vencimiento de los productos farmacéuticos como se ha venido mencionando a lo largo del estudio, sus funciones son propiamente administrativas, ya que pertenecen al Organismo Ejecutivo, el cual únicamente realiza las funciones de administración pública que se le encomienda; pero dentro de sus funciones también pueden imponer sanciones a las empresas o industrias farmacéuticas, esto según lo establece el Acuerdo Gubernativo 155-99 del Presidente de la República, el cual contiene en el inciso i) el cual indica que: “Aplicar el régimen de sanciones por Infracciones sanitarias



cuando sea requerido". Con lo cual les da la potestad administrativa a las autoridades correspondientes primero de la supervisión de establecimientos farmacéuticos en el ámbito del área de salud, como lo establece la literal d) de la normativa en mención, facultándosele la potestad de impartir sanciones administrativas en base al régimen de infracciones que puedan cometer dichas empresas.

En cuando a los medicamentos genéricos o no éticos, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe de realizar supervisiones regulares, con la finalidad de verificar que estos cumplan con las normativas y de lo contrario aplicar las sanciones administrativas de conformidad con la ley.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

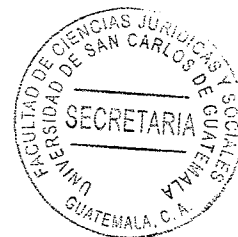


La importancia del estudio jurídico, radica en que actualmente en Guatemala, los laboratorios farmacéuticos, los cuales se encarga de la producción, fabricación, manufactura, distribución, comercialización y venta productos farmacéuticos para la salud; en muchas ocasiones no cumplen con los estándares de calidad de dichos productos o realizan falsificaciones, con lo cual se violenta el derecho a la salud que establece el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El aporte académico radica que es importante que el Departamento de Control y Regulación de Productos Farmacéuticos, dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cumpla con todas las funciones que le atribuye el Acuerdo Gubernativo 115-99, específicamente en el Artículo 35, sobre lo relativo al control y fiscalización de la producción y comercialización de productos farmacéuticos.

Con la debida aplicación de las funciones dicho departamento deberá realizar las pruebas idóneas a los medicamentos para conocer la calidad de los mismos, verificar el vencimiento de estos; en caso que el laboratorio o empresa farmacéutica no cumpla con los estándares de calidad, este departamento debe sancionar todo este tipo de infracciones desde el punto de vista doctrinario, tanto las contenidas en el Acuerdo Gubernativo 155-99 como en el Código de Salud.





BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. **Compendio de derecho administrativo**. México: Ed. Porrúa, 1998.
- BACIGALUPO, Enrique. **Derecho penal parte general**. Argentina: Ed. Rubinzal-Culzoni. 1985.
- BURROWS, Julio. **Ética de los sistemas de salud**. Chile: Ed. Academia Chilena de Medicina. 2012.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1977.
- CASTILLO GONZALEZ, Jorga Mario. **Derecho administrativo**. Guatemala: Editorial Asociación guatemalteca de Autores y Compositores. AGAYC: 1999. Pág. 249.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**. México: Ed. Porrúa. 2007.
- DEL VECCHIO, Giorgio. **Algunas ideas fundamentales para la elaboración de una Nueva Teoría del Estado**. Barcelona, España: Ed. Bosch. 1956.
- EL PERIODICO.COM.GT. (Consultado: 13 de marzo de 2019)
- ESTADA GALINDO, Gustavo. **Síntesis. El sistema de salud en Guatemala**. Guatemala: Ed. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2008.
- FLORES, Walter. **El sistema de salud en Guatemala. Así funcionamos**. Guatemala: Ed. Serviprensa. 2008.
- HAURIUO, André. **Derecho constitucional e instituciones políticas**, Barcelona: Ed. Ariel. 1971.



HIDALGO, Rubén y Luis Linares López, **Diccionario municipal de Guatemala**. Guatemala: Ed Serviprensa. 2009.

J.J., Rousseau. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. Porrúa S.A. 1960.

JELLINEK, Georg. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.1960.

JELLINEK, George. **Teoría general del Estado. Tomo 3**. México: Editorial Continental. 1958.

KELSEN, Hans. **El Estado como integración, una controversia de principio**. Madrid, España: Ed. Tecnos, S.A. 1997.

KRIELE, Martin. **Introducción a la teoría del Estado**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1980.

MEIRELLES, Frank. **Industria farmacéutica**. (Consultado: 1 de marzo de 2019).

MEZA CORTÉS, José Edgar. **Procedimiento de auditoria en las empresas farmacéuticas**. Guatemala: Ed. Universitaria. 2005.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Manual de organización del sistema integrado de administración financiera para unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Ministerial 2599**. Guatemala. 2006.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal, parte general**. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch. 1998.

NARANJO MESA, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. México: Ed. Temis. 2006.



PEREIRA OROZCO, Alberto, Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional.** Guatemala: Ed. Pereira. 2013.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: Ed. Porrúa, S.A. 1954.

RÍOS Morales, Susy Verónica. **Lo justo y lo legal del tiempo utilizado en licencia para Ejercer la actividad sindical en el ministerio de salud pública y asistencia social.** Tesis de graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2008.

SEVERO GIANNINI, Massimo. **Derecho administrativo.** Madrid, España: Ministerio para las Administraciones Públicas. 1991.

VALENCIANA, Generalitat. **Salud mental y bioética.** México: Ed. Sanitat. 2013.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Numero 17-93 del Congreso de la República de Guatemala, 1993.

Código de Salud. Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Accesibilidad de Medicamentos. Decreto 69-98 del Congreso de la República, 1998.

Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar. Decreto 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley de Creación de Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Decreto 74-2008 del Congreso de la República, 2008.



Ley de Maternidad Saludable. Decreto 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2010.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005 del Congreso de la República, 2005.